



SELOO VARTO, VEINTE
 NARAVIENS, ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y VEINTE Y

de esta Villa, abiendo venido, a Rendado el Pozo el Ser-
 bad, Propio & Andas Parra, Verino de esta Villa; Respu-
 de Arul dan No Lado, En beneficio. Al bien comun
 de esta Republica, Tanto a Cordaron.

Respu-
 deudo Cnra Cnra ayuntamiento de D. D. Barro
 Cayula Ramos, Respu- don Serpe no, La dundo le hecho
 auer, do do lo a fondado, Con beno. Cnra

aluno a dimuncion

Respu-
 deudo, Sea Cordo. que por el a dundo. Cnra Libro de las
 denunzaciones, Ra bone, Por Cada Una En Real Y Hon
 alo ^{no} quilo paxican; Q adereza Parde. quito ca alo
 Propio, de esta Villa, Respu-endo Cndara a Sumay ordo
 mo. La Cnra dard que Inpor dare, En las quendas que de
 re, En la misma forma, Se bonifi que Inra por dundo
 alo Animo no, que excedan. La Co branza, El Inpor se
 dichas denunzaciones, segun Las Cnra dades que cobra
 ren,

Respu-
 deudo de los Pedimentos dados. Por D. Bernardino
 Joseph Campo, Joseph Aganbas. Perer, Lo No. Verino
 de esta Villa Miguel de la Cnra pidiendo licencia
 Para Cordar de ferende Madera, Para el efecto que se pre-
 sa, Para la Villa de Comedio. la licencia, que se den, Se
 a En la Conformidad, que se da de curado = dan bien se da
 no Pedimento dado Por daron Alcon. Maudas Campo
 bone. Para Cordar de ferende Madera Para el efecto
 de dos fijos, Para la Villa de Comedio dha licencia

